ESTADO No. 085

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	01-06-2022	593	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2019 y segundo (II) trimestre del año 2021. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0007, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: • El Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021. • Los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al III, IV Trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022 De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. EB-0007, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Mediante Auto N° 525 del 30 de noviembre de 2020, se requirió al titular minero bajo apremio de multa, para que allegara la corrección de la Póliza minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 023 del 13 de enero de 2020. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Una vez revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental al momento de elaboración del presente concepto técnico, se evidencia que la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EB-0007, no ha presentado la modificación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N° 023 de fecha 13 de enero de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PAR Cartagena N° 525 del 30 de noviembre de 2020, notificado por estado N° 55 del 01 de diciembre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Mediante Auto N° 602 del 25 de agosto de 2021 se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° EB-0007, según lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, para que allegara los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022.

						INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Mediante Auto N° 602 del 25 de agosto de 2021 se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° EB-0007, según lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, para que allegara la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Mediante Auto N° 000453 del 23 de mayo de 2019, se requirió al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara el Formato Básico Minero- FBM, anual de 2017. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº EB-0007, que, Mediante Auto N° 525 del 30 de noviembre de 2020 se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° EB-0007, según lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, para que allegara los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al I, II, III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N° 023 del 13 de enero de 2020. A la fecha de la presente evaluación técnica, el titular minero no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 436 de fecha 31 de mayo de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	01-06-2022	594	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad

						con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza para que sea presentada a través de la Plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 438 del 1 de junio de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 438 del 1 de junio de 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S.	01-06-2022	595	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se ADVIERTE al titular que como a la fecha ya se encuentran aprobados un Programa de Trabajo y Obras –PTO y una Licencia Ambiental de Arcillas, se debe actualizar el informe Técnico para el mineral de arcilla y arena, presentando una Actualización al PTO ya que se debe analizar los posibles impactos ambientales que pueda generar su explotación, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico 433 del 31 de mayo del 2022. Recordar al titular LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S del contrato de concesión No. OG2-09366, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico 433 del 31 de mayo del 2022. INFORMAR que su solicitud radicada bajo el No. 20199110329681 del 12 de abril del 2019

						(adicionar el mineral de arena al objeto del contrato de concesión minera OG2-09366) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico 433 del 31 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16471	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	01-06-2022	596	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JJN-16471, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-16471, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.437 de fecha 1 de junio de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Soportes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de $ 82.843.547,63. • Soportes de pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de $ 94.376.003,90. De conformidad al Concepto Técnico N° 437 del 1 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente: • La presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. • Copia del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. • La presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero Anual 2020. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 437 del 1 de junio del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° JJN-16471, fue emitido concepto técnico N°437 de fecha 1 de junio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

						3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 02 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA